



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 26 de octubre de 2023
(OR. en)

14779/23

**Expediente interinstitucional:
2022/0183(NLE)**

**COEST 579
POLCOM 256**

PROPUESTA

De:	Por el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), D. Luc Pierre DEVIGNE, director general adjunto
Fecha de recepción:	25 de octubre de 2023
A:	Secretaría General del Consejo
N.º doc. prec.:	ST 10203/22
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Kirguisa, por otra

Delegations will find attached document EEAS (2023) 1191.

Encl.: EEAS (2023) 1191

EUROPEAN EXTERNAL ACTION SERVICE

EURCA

Note of the European External Action**Service of 24/10/2023**

EEAS Reference	EEAS (2023) 1191
To	General Secretariat of the Council COEST Working Party
Title / Subject	Proposal for a Council Decision on the signing, on behalf of the European Union, and provisional application of the EPCA between the European Union and its Member States, of the one part, and the Kyrgyz Republic, of the other part.
Reference of previous document	Not applicable

EEAS(2023) 1191

EURCA

 Electronically signed on 24/10/2023 11:17 (UTC+02) in accordance with Article 11 of Commission Decision (EU) 2021/2121

EEAS(2023) 1191

Note to the attention of Ciara O'BRIEN, COEST Working Party

Chair

Following the discussions at the 29 March COREPER on the EU-Kyrgyz Republic Enhanced Partnership and Cooperation Agreement (EPCA), of which the EEAS/Commission have taken good note of, please find in attachment the revised draft COUNCIL DECISION on the signing, on behalf of the European Union, and provisional application of the Enhanced Partnership and Cooperation Agreement between the European Union and its Member States, of the one part, and the Kyrgyz Republic, of the other part, in view of its adoption by the Council.

The amended text of the Enhanced Partnership and Cooperation Agreement, including its annexes, agreed by the Kyrgyz Republic authorities, is also attached.

I would be grateful if you could circulate this proposal for the attention of the relevant preparatory body of the Council.

Luc Pierre DEVIGNE

EEAS(2023) 1191

EURCA



Electronically signed on 24/10/2023 11:17 (UTC+02) in accordance with Article 11 of Commission Decision (EU) 2021/2121

14779/23

aun/caf

2

RELEX 3

ES

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Kirguisa, por otra

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 207 y 209, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 21 de septiembre de 2017, el Consejo autorizó la apertura de negociaciones con la República Kirguisa con el fin de celebrar un Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzado.
- (2) Sobre la base del deseo de las Partes de reforzar y ampliar las relaciones de manera ambiciosa e innovadora, la negociación del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzado (en lo sucesivo, el «Acuerdo») se concluyó con éxito mediante la rúbrica del Acuerdo el 6 de julio de 2019.
- (3) Procede firmar el Acuerdo en nombre de la Unión, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (4) Habida cuenta de la necesidad de aplicar el Acuerdo antes de su entrada en vigor, tras las ratificaciones de los Estados miembros, el Acuerdo debe aplicarse provisionalmente hasta tanto no terminen los procedimientos necesarios para su entrada en vigor.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Se autoriza la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Kirguisa, por otra, a reserva de la celebración de dicho Acuerdo.
2. El texto del Acuerdo que debe firmarse se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La Secretaría General del Consejo establecerá el instrumento que otorgue a la persona o personas indicadas por la Comisión plenos poderes para firmar el Acuerdo, a reserva de su celebración.

Artículo 3

De conformidad con el artículo 318 del Acuerdo y a reserva de las notificaciones previstas en él, el Acuerdo se aplicará provisionalmente entre la Unión y la República Kirguisa.

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*